



NUMERO DE FOLIO

339

ISLA MUJERES

Ayuntamiento 2021-2024

CUIDAR A LA GENTE



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESENTE

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, Administración 2021 - 2024, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115, fracciones II, primer párrafo, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXX y XXXII, 126, 127, 128, fracción VII, 133, 145, 146, 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 61, 63, 65 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 y 7 fracciones IV, V, y VI, 8, 12, 34, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 7, 8 fracción II, 66, fracción I, incisos a) y b) y fracción III, inciso a), 229, 230 BIS, 233 TER, 235, 236, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, de acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con los preceptos constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la Ley.

Que la autonomía en su gobierno interior se traduce a la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal y a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

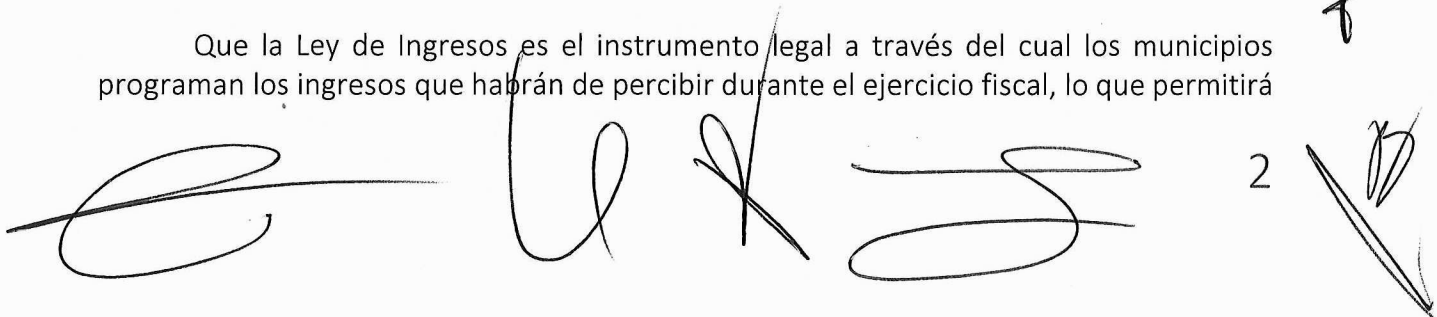
Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del Ayuntamiento administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y las demás que se adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita conforme a lo dispuesto por el artículo 230 en su fracción 4 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos presentar a más tardar el 15 de noviembre de cada año ante la Legislatura del Estado sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio inmediato posterior.

Que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable normatividad aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; y que el gasto aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance Presupuestario Sostenible, considerando el destino de los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición.

Debido a lo anterior, es facultad exclusiva del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, aprobar y remitir a consideración de la Honorable Decimoséptima Legislatura del Estado, la Iniciativa de reforma a la Ley de ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2023 en la que se incluya los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, que en vía de excedente ha de percibir el Municipio respecto de los ingresos inicialmente estimados.

Que la Ley de Ingresos es el instrumento legal a través del cual los municipios programan los ingresos que habrán de percibir durante el ejercicio fiscal, lo que permitirá

A series of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. There are four distinct signatures, followed by a vertical line and a scribble on the right side.

programar el ejercicio del gasto público, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos les señala la Constitución Federal y la Ley, así como responder a las necesidades de la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Que el 16 de noviembre de 2022 fue aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, iniciativa entregada el 18 de noviembre 2022 a la XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, misma que fue discutida, aprobada el 8 de diciembre 2022 mediante decreto número 017 y publicada en el periódico oficial el 19 diciembre 2022; que con fecha 23 de marzo 2023 mediante decreto 42 publicado en el periódico oficial se reforman los importes del rubro 6 Aprovechamientos y del tipo 63 Accesorios de Aprovechamientos de la tabla contenida en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres.

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO				ESTIMADO ANUAL
LEY DE INGRESOS APROBADA PARA EL EJERCICIO 2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESO 2023	632,227,597.00
1			IMPUESTOS.	127,720,125.00
	11		IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	107,300.00
		1	DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, VIDEO JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	94,300.00
		2	DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERÍAS.	13,000.00
		3	DEL IMPUESTO A MÚSICOS Y CACIONEROS PROFESIONALES.	0.00
	12		IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	89,726,798.00
		1	DEL IMPUESTO PREDIAL.	89,726,798.00
	13		IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	36,370,895.00
		1	DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	36,370,895.00
	14		IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
	15		IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0.00

	<b>16</b>		IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00
	<b>17</b>		<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS.</b>	<b>1,515,132.00</b>
		<b>1</b>	RECARGOS.	1,436,952.00
		<b>2</b>	SANCIONES	68,180.00
		<b>3</b>	GASTOS DE EJECUCIÓN.	10,000.00
		<b>4</b>	INDEMNIZACIONES	0.00
	<b>18</b>		OTROS IMPUESTOS	0.00
	<b>19</b>		IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
<b>2</b>			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>0.00</b>
<b>3</b>			<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>	<b>0.00</b>
<b>4</b>			<b>DERECHOS.</b>	<b>240,345,306.00</b>
	<b>41</b>		<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</b>	<b>9,090,000.00</b>
		<b>1</b>	DE LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO.	1,690,000.00
		<b>2</b>	USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN.	7,400,000.00
	<b>43</b>		<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b>	<b>230,750,913.00</b>
		<b>1</b>	DE LOS DERECHOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	101,534,547.00
			DERECHOS DE SANEAMIENTO POR HOSPEDAJE	0.00
			DERECHOS DE SANEAMIENTO POR TRANSPORTE MARÍTIMO	0.00
			DERECHOS DE SANEAMIENTO TRANSP EMBARCACIONES PRIVADAS	0.00
		<b>2</b>	SERVICIOS DE TRÁNSITO	5,064,367.00
		<b>3</b>	DEL REGISTRO CIVIL	1,488,894.00
		<b>4</b>	DE LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN	14,836,182.00
		<b>5</b>	DE LAS CERTIFICACIONES	435,495.00
		<b>6</b>	DE LOS PANTEONES	28,229.00



		<b>7</b>	ALINEAMIENTO DE PREDIOS, CONSTANCIAS DEL USO DEL SUELO, NÚMERO OFICIAL, MEDICIÓN DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL Y SERVICIOS CATASTRALES.	17,908,463.00
		<b>8</b>	LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	0.00
		<b>9</b>	LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN HORAS EXTRAORDINARIAS	18,936,439.00
		<b>10</b>	RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA	0.00
		<b>11</b>	TRASLADO DE ANIMALES SACRIFICADOS EN LOS RASTROS	0.00
		<b>12</b>	DEPÓSITO DE ANIMALES EN CORRALES MUNICIPALES	0.00
		<b>13</b>	REGISTRO Y BÚSQUEDA DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO	0.00
		<b>14</b>	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y DE MORADA CONYUGAL	87,358.00
		<b>15</b>	DE LOS ANUNCIOS	877,556.00
		<b>16</b>	DE LOS PERMISOS PARA RUTAS DE AUTOBUSES DE PASAJEROS, URBANOS Y SUBURBANOS	0.00
		<b>17</b>	LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS.	0.00
		<b>18</b>	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	26,848,021.00
		<b>19</b>	SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	0.00
		<b>20</b>	DEL SERVICIO PRESTADO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
		<b>21</b>	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	30,577,847.00
		<b>22</b>	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD TURÍSTICA	0.00
		<b>23</b>	DE LA VERIFICACION, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA	0.00
		<b>24</b>	SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	3,196,573.00
		<b>25</b>	DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	8,930,942.00

	<b>26</b>	DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE VINCULACIÓN	0.00
	<b>27</b>	DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	0.00
<b>44</b>		<b>OTROS DERECHOS.</b>	<b>176,869.00</b>
	<b>1</b>	OTROS NO ESPECIFICADOS.	176,869.00
<b>45</b>		<b>ACCESORIOS DE DERECHOS.</b>	<b>327,524.00</b>
	<b>1</b>	RECARGOS.	261,681.00
	<b>2</b>	SANCIONES	65,074.00
	<b>3</b>	GASTOS DE EJECUCIÓN.	769.00
	<b>4</b>	INDEMNIZACIONES	0.00
	<b>49</b>	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	0.00
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,007,828.00</b>
	<b>51</b>	<b>PRODUCTOS.</b>	<b>2,007,828.00</b>
	<b>1</b>	BIENES MOSTRENCOS	0.00
	<b>2</b>	DE LOS MERCADOS Y OTROS SITIOS	345,101.00
	<b>4</b>	CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
	<b>5</b>	VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIA Y TRANSPORTE	0.00
	<b>6</b>	PRODUCTOS DIVERSOS.	1,662,727.00
	<b>59</b>	<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN</b>	0.00
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>18,469,899.00</b>
	<b>61</b>	<b>APROVECHAMIENTOS.</b>	<b>0.00</b>
	<b>1</b>	REZAGOS	0.00
	<b>62</b>	<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES.</b>	<b>13,148,509.00</b>
	<b>1</b>	VENTA O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	13,148,509.00
<b>63</b>		<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>5,321,390.00</b>
	<b>1</b>	RECARGOS	56,025.00
	<b>2</b>	SANCIONES	4,645,091.00

		<b>3</b>	GASTOS DE EJECUCIÓN	22,421.00
		<b>4</b>	INDEMNIZACIONES	0.00
		<b>5</b>	OTROS APROVECHAMIENTOS	597,853.00
	<b>69</b>		<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	0.00
<b>7</b>			<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.</b>	0.00
<b>8</b>			<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.</b>	<b>243,684,439.00</b>
	<b>81</b>		<b>PARTICIPACIONES.</b>	<b>173,571,563.00</b>
		<b>1</b>	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	108,630,564.00
		<b>2</b>	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	31,945,319.00
		<b>3</b>	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	7,790,344.00
		<b>4</b>	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	3,755,918.00
		<b>5</b>	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL.	1,822,418.00
		<b>6</b>	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FISR)	19,627,000.00
	<b>82</b>		<b>APORTACIONES.</b>	<b>43,373,184.00</b>
		<b>1</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	22,952,615.00
		<b>2</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	20,420,569.00
	<b>83</b>		<b>CONVENIOS.</b>	<b>0.00</b>
		<b>1</b>	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	0.00
		<b>4</b>	DERECHO POR EL ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS	0.00
	<b>84</b>		<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>26,739,692.00</b>
		<b>1</b>	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	863.00

	<b>2</b>	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	759,822.00
	<b>3</b>	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	3,051,060.00
	<b>4</b>	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	21,725,400.00
	<b>5</b>	ISR DE BIENES INMUEBLES	1,202,547.00
	<b>6</b>	INCENTIVOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES)	0.00
	<b>85</b>	<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	0.00
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>0.00</b>
	<b>91</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.</b>	<b>0.00</b>
	<b>93</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.</b>	<b>0.00</b>
	<b>95</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>0.00</b>
	<b>97</b>	<b>TRANFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO DE LA ESTABILIZACION Y EL DESARROLLO.</b>	<b>0.00</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>



De acuerdo a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en Artículo 230 BIS, Las iniciativas de las Leyes de ingresos y los proyectos Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en esta ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado.

De acuerdo a lo anterior y de manera general se ha observado lo siguiente en materia de ingresos en el ejercicio 2023 del Municipio de Isla Mujeres:









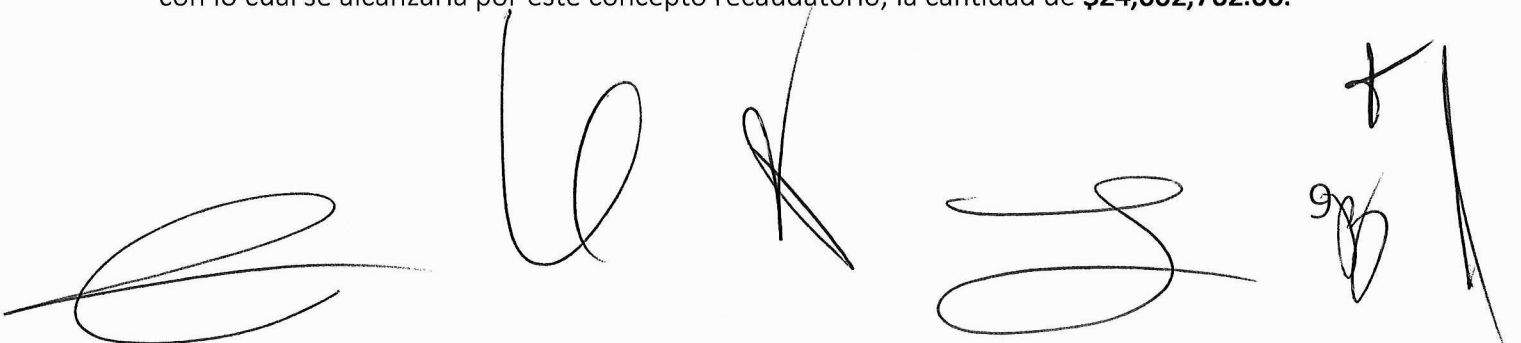

I.- En el rubro de Impuestos referente al patrimonio, en particular al **Impuesto predial**, se sigue observando un avance superior a la meta presupuestal estimada en el año, toda vez que la Dirección de Catastro de manera permanente sigue llevando a cabo la verificación de los predios con mayor cuantía, los cuales impactaron en la base gravable generando así una mayor recaudación al H. Ayuntamiento de Isla Mujeres en el concepto de dicho impuesto y de los rezagos; derivado de la recaudación en el ejercicio fiscal 2023 se estima tener un incremento en la recaudación de **\$ 18,996,869.00** para así cerrar el año con una cifra de **\$108,723,667.00**

II.- En el rubro de Impuestos, con tipo de ingreso Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, y en específico con denominación **Impuesto sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)**, ya se ha superado la recaudación estimada al primer semestre del ejercicio fiscal 2023, esto sin duda alguna hace necesario el reevaluar la cifra final de recaudación con base al estimado mensual calendarizado y proponer un incremento de **\$100,065,039.00** y con ello cerrar con una cifra final de **\$136,435,934.00**

III.-En cuanto al tipo de ingreso correspondiente a los **Accesorios de Impuestos**, se observa una recaudación positiva y que seguirá teniendo esa misma tendencia debido al comportamiento favorable que nos va dejando impuesto predial, en este caso se propone adicionar la cantidad de **\$ 224,099.00** y cerrar con la cifra de **\$ 1,739,231.00** con respecto a los recargos de los impuestos.

IV.- En materia de los ingresos por **Derechos**, el que más incremento recaudatorio ha tenido es el **Derecho de Saneamiento Ambiental**, ello a partir del crecimiento en el arribo de turistas en las varias zonas de nuestro municipio, y debido a una conciliación de los recursos se han identificado con mayor exactitud, los contribuyentes que enteran este derecho a las arcas municipales, siendo necesario en consecuencia, el solicitar la aprobación de un incremento de **\$ 98,000,000.00** para alcanzar una cifra de cierre de **\$ 199,534,547.00**. Cabe puntualizar que estos recursos tienen sus reglas de operación para la ejecución del gasto de acuerdo a la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, y del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental.

V.- Respecto al rubro de **Derechos**, en el concepto de **Licencias para construcción** se proyectó inicialmente para el ejercicio fiscal 2023 una recaudación de \$14,836,132.00 y con base a lo aún estimado por recaudar, se efectuó la proyección de un incremento de **\$9,166,580.00** con lo cual se alcanzaría por este concepto recaudatorio, la cantidad de **\$24,002,762.00**.





VI.-En cuanto al rubro de **Derechos**, en el concepto de **Alineamiento de predios, constancias de uso de suelo, número oficial, medición de solares de fondo legal y servicio catastrales** se proyectó inicialmente para el ejercicio fiscal 2023 una recaudación de \$17,908,463.00; sin embargo, con base a lo estimado por recaudar en adición a ya recaudado, se la proyección alcanza un incremento de **\$ 11,825,113.00** con lo cual se estima lograr este concepto recaudatorio en la cantidad de **\$29,733,576.00**.

VII.- En lo que corresponde a los **Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos** con base a lo estimado en el ejercicio fiscal 2023, adicionado que hoy en día estamos registrando un incremento en diversos negocios que generaran dicha obligación y esto llevará a aumentar los ingresos del municipio, en una estimación por la cantidad de **\$ 4,393,835.00**, por lo cual con se incrementaría la cantidad de ingresos, en un total de recaudación anual de **\$34,971,682.00**.

VIII.- En lo que corresponde a **los Servicios en materia de protección civil** con base a lo estimado en el ejercicio fiscal 2023, y considerando el incremento del padrón de contribuyentes comerciales que generaran dicha obligación, ello permite proyectar el incremento de los ingresos del municipio, en un estimado por la cantidad de **\$4,058,047.00** y que con esta cantidad cerraríamos con un total de recaudación estimada de **\$12,988,989.00**

IX.- En lo ateniende a los **productos financieros**, se lleva a cabo una reclasificación y se incluye el concepto de los ingresos por Productos, ya que estos ingresos derivan de los intereses que generan los recursos del Municipio de Isla Mujeres en los entes financieros, por tal motivo después de llevar a cabo una recaudación en el primer semestre del ejercicio 2023 y con base a lo pendiente estimado por recaudar, proyectamos una recaudación estimada de **\$1,938,454.00** para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

X.- Que en la publicación contenida en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 23 de enero del 2023, la Secretaria de Finanzas y Planeación, dio a conocer las variables, formulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del Estado de Quintana Roo por concepto de **Participaciones Federales** previstas en el **"Fondo de general de participaciones"**, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023, por el cual el Municipio de Isla Mujeres, recibirá la cantidad de **\$119,013,018.00** sin embargo, hay que considerar que el Decreto 017 mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, publicada en el mismo medio oficial de comunicación el día 19 de diciembre del 2022, se contiene que el

Municipio de Isla Mujeres recibirá la cantidad de **\$108,630,564.00**, por lo cual se tiene que entre el monto originalmente proyectado en la Ley, y el referido acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se registra un **excedente del ingreso por este rubro, en cantidad de \$10,382,454.00** que deberá ser ejercido mediante las reglas de operación del ramo 28 vigente.

XI.- Que el periódico oficial del estado de Quintana Roo, publicado el día 23 de enero del 2023, la secretaria de finanzas y planeación dio a conocer las variables, formulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo por concepto de **Participaciones Federales** previstas en el **"Fondo de fomento municipal"**, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023, por el cual el municipio de Isla Mujeres, recibirá la cantidad de **\$ 31,860,499.00 son: (Treinta y un millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, que el decreto 017 mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Isla Mujeres, fue publicada el 19 de diciembre del 2022, en el periódico oficial del estado de Quintan Roo, mediante el que se estimó que el Municipio de Isla Mujeres recibirá la cantidad de \$ 31,945,319.00 son: (Treinta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos 00/100 m.n.) resultando una **disminución del ingreso por este rubro por la cantidad de \$ 84,820.00 son (Ochenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** que deberá ser descontado mediante las reglas de operación del ramo 28 vigente.

XII.- Que mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 23 de enero del 2023, la Secretaria de Finanzas y Planeación dio a conocer las variables, formulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo por concepto de **Participaciones Federales** previstas en el **"Fondo de fiscalización y recaudación"**, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023, por el cual el municipio de Isla Mujeres, recibirá la cantidad de **\$7,790,344.00**, sin embargo en el Decreto 017 mediante el cual se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, publicado en dicho medio oficial el 19 de diciembre del 2022, se estableció que el Municipio de Isla Mujeres recibiría la cantidad de \$7,621,412.00 resultando una **disminución del ingreso por este rubro por la cantidad de \$168,932.00** que deberá ser descontado mediante las reglas de operación del ramo 28 vigente.

XIII.- Que en la publicación antes referida, de fecha 23 de enero del 2023, se dieron a conocer las variables, formulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo por concepto de **Participaciones Federales** previstas en el **"Impuesto Especial sobre Producción y Servicios"**, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023, por el cual el municipio de Isla

Mujeres, recibirá la cantidad de **\$4,153,749.00**, siendo que el Decreto 017 mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Isla Mujeres, se estimó que el Municipio de Isla Mujeres recibiría la cantidad de \$ 3,755,918.00 resultando un **excedente del ingreso por este rubro por la cantidad de \$397,831.00** que deberá ser ejercido mediante las reglas de operación del ramo 28 vigente.

XIV.- Que en la publicación de la Secretaria de Finanzas y Planeación ya referida, en la cual dio a conocer las variables, formulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo por concepto de **Participaciones Federales** previstas en el "**Participaciones de gasolina y diésel**", así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023, se precisó que el municipio de Isla Mujeres, recibirá la cantidad de **\$2,352,995.00**, sin embargo, en el Decreto 017 mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, se estimó que este Municipio recibiría la cantidad de \$1,822,418.00, resultando un **excedente del ingreso por este rubro por la cantidad de \$530,577.00** que deberá ser ejercido mediante las reglas de operación del ramo 28 vigente.

XV.- Que el periódico oficial del estado de Quintana Roo, publicado el día 23 de enero del 2023, la secretaria de finanzas y planeación dio a conocer las variables, formulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo por concepto de **Incentivos derivados de la colaboración fiscal** previstas en el "**Impuesto sobre Automóviles Nuevos**", así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023, por el cual el municipio de Isla Mujeres, recibirá la cantidad de **\$ 3,294,020.00 son: (Tres millones doscientos noventa y cuatro mil veinte pesos 00/100 M.N.);** que el decreto 017 mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Isla Mujeres, fue publicada el 19 de diciembre del 2022, en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, mediante el que se estimó que el Municipio de Isla Mujeres recibirá la cantidad de \$ 3,051,060.00 son: (Tres millones cincuenta y un mil sesenta pesos 00/100 m.n.) resultando un **excedente del ingreso por este rubro por la cantidad de \$ 242,960.00 son (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** que deberá ser ejercido mediante las reglas de operación del ramo 28 vigente.

XVI.- Que el antes referido acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Finanzas y Planeación dio a conocer las variables, formulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo por concepto de **Incentivos derivados de la colaboración fiscal** previstas en el "**I.S.R. de bienes inmuebles**", así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023, por el cual el municipio de Isla Mujeres, recibirá la cantidad de

**\$1,178,776.00** y que el Decreto 017 mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos de este Municipio, se estimó tal ingreso en cantidad de \$ 1,202,547.00, por lo que se advierte un **decremento del ingreso por este rubro por la cantidad de \$23,771.00** que deberá ser descontado conforme a las reglas de operación del ramo 28 vigente.

XVII.- Que en la ya señalada publicación de la Secretaria de Finanzas y Planeación, con la que dio a conocer las variables, formulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo por concepto de **Aportaciones Federales** previstas en el **"Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal" (FAISMUN)**, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023, se estableció que el Municipio de Isla Mujeres, recibirá la cantidad de **\$25,579,812.00** y que el Decreto 017 con el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, se estimó que el Municipio de Isla Mujeres recibirá la cantidad de \$22,952,615.00, por lo que resulta en un **excedente del ingreso por este rubro por la cantidad de \$2,627,197.00** que deberá ser ejercido mediante las reglas de operación del programa FAISMUN vigente.

XVIII.- Asimismo, en la publicación efectuada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 23 de enero del 2023, a través de la cual la Secretaria de Finanzas y Planeación dio a conocer las variables, formulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo por concepto de Aportaciones Federales previstas en el **"Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal y de las demarcaciones territoriales" (FORTAMUNDF)**, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023, se estableció que el municipio de Isla Mujeres, recibirá la cantidad de **\$20,369,329.00** y que el Decreto 017 mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del municipio de Isla Mujeres, se determinó que el Municipio de Isla Mujeres recibiría la cantidad de \$20,420,569.00, lo que resulta en una **disminución del ingreso por este rubro por la cantidad de \$51,240.00** que deberá ser descontado mediante las reglas de operación del programa FORTAMUNDF vigente.

XIX.- Que mediante Convenio de Colaboración celebrado por la **PROMOTORIA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ISLA MUJERES**, suscrito el día 14 de abril del año 2023 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, se destinó un monto de **\$ 653,050.00** mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los lineamientos de operación del programa de compensación ambiental de "LA CONAFOR" **para prevención y combate de incendios forestales, a través de la conformación de la brigada de saneamiento forestal de nuestro municipio dentro del programa de compensación ambiental por cambios de uso de suelo en terrenos forestales para la**

**modalidad M4**, monto que deberá estar integrado en la presente iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2023, por la cantidad aquí precisada.

XX.- Que mediante Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por **LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, se destinó un monto de **\$8,786,871.00** para el otorgamiento de recursos económicos a través de los ajustes trimestrales y definitivos del ejercicio 2022 correspondientes al **Fondo General de Participaciones** que se indican en el artículo 7, párrafos segundo y tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, y por tanto, dicho monto deberá estar integrarse en la presente iniciativa de reforma, ya que no se encuentran proyectados en el Decreto 017 mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del municipio de Isla Mujeres que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 19 de diciembre del 2022.

XXI.- Que mediante Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por **LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, se destinó un monto de **\$ 834,574.00** mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los ajustes trimestrales y definitivos del ejercicio 2022 correspondientes al **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)** de conformidad con el artículo 7 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, monto que deberá estar integrado en la presente iniciativa de reforma al no haberse contenido en el Decreto 017 de la XVII Legislatura.

XXII.- Que mediante Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por **LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, se destinó un monto de **\$ 191,264.00** mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los ajustes trimestrales y definitivos del ejercicio 2022 correspondientes al **Fondo de Fomento Municipal (FFM)** ello, con forme al artículo 7, párrafos segundo y tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, monto que deberá ser integrado en la presente iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio, al no haberse previsto en el Decreto 017.

XXIII.- Que mediante convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por **LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, se destinó un monto de **\$ 1,109,380.00** mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los ajustes trimestrales y definitivos del ejercicio 2023 correspondientes al **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)** mismo que deberá estar integrado en la presente iniciativa de reforma, al no estar previstos en en el Decreto



017 mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del municipio de Isla Mujeres para este ejercicio fiscal.

XXIV.- Que **los ingresos excedentes de libre disposición** con corte al 30 de junio del año 2023 corresponden a la cantidad de **\$ 159,147,840.73**, a partir de los importes que componen dicha cantidad y que se corresponden con los excedentes de recaudación comparados con el estimado anual previsto en la Ley de Ingresos del ejercicio 2023, lo que se desglosa a continuación:

TABLA DE COMPARACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE RECAUDACIÓN 2023.				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2023	ESTIMADO ACUMULADO A JUNIO DEL 2023	RECAUDADO ACUMULADO A JUNIO 2023	EXCEDENTES DE RECAUDACION A JUNIO 2023.
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	588,854,413.00	371,546,636.00	530,694,476.73	- 159,147,840.73
Impuestos	127,720,125.00	94,665,865.00	147,913,664.52	- 53,247,799.52
Derechos	240,345,306.00	137,506,391.00	203,397,828.94	- 65,891,437.94
Productos	2,007,828.00	1,003,066.00	6,952,425.79	- 5,949,359.79
Aprovechamientos	18,469,899.00	8,341,602.00	11,812,221.88	- 3,470,619.88
Participaciones	173,571,563.00	130,029,712.00	160,618,335.60	- 30,588,623.60
Incentivos	26,739,692.00			-
Convenios				-
TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	43,373,184.00	-	-	-
Aportaciones	43,373,184.00			
<b>TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS</b>	<b>632,227,597.00</b>	<b>371,546,636.00</b>	<b>530,694,476.73</b>	<b>- 159,147,840.73</b>

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios regula la aplicación de recursos en caso de excedencia para efecto de su gasto y aplicación,

por lo que lo aquí propuesto se sujeta en todos sus términos al contenido del artículo 14, del citado ordenamiento legal, y el cual dispone lo siguiente:

*“Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

*I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:*

*a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;*

*b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y*

*II. En su caso, el remanente para:*

*a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y*

*b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.*

*Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.*

*Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.*

*Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.”*

Después de haber proyectado y expuesto los ingresos excedentes en cada uno de los tipos y rubros de ingresos que se encuentra en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2023, seguidamente se presenta la propuesta de reforma, que contempla los conceptos de incremento y disminución, mismos que fueron aprobados por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres en la 27ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 1 de septiembre de 2023, para quedar en el cuadro previsto en el artículo 1, de la forma contenida en la iniciativa siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**


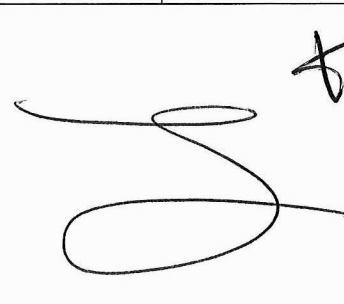

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

“**Artículo 1.-** Los ingresos que el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO			INGRESO ESTIMADO APROBADO	PROPUESTA DE INCREMENTO	INGRESO ESTIMADO MODIFICADO	
LEY DE INGRESOS APROBADA PARA EL EJERCICIO 2023						
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESO 2023	\$632,227,597	\$278,106,337	\$910,333,934
1			IMPUESTOS.	\$127,720,125	\$119,286,007	\$247,006,132
	11		IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	\$107,300	\$0	\$107,300
		1	DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, VIDEO JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	\$94,300	\$0	\$94,300

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and the number 17 on the right.

	2	DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERÍAS.	\$13,000	\$0	\$13,000
	3	DEL IMPUESTO A MÚSICOS Y CACIONEROS PROFESIONALES.	\$0	\$0	\$0
<b>12</b>		<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.</b>	<b>\$89,726,798</b>	<b>\$18,996,869</b>	<b>\$108,723,667</b>
	1	DEL IMPUESTO PREDIAL.	\$89,726,798	\$18,996,869	\$108,723,667
<b>13</b>		<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.</b>	<b>\$36,370,895</b>	<b>\$100,065,039</b>	<b>\$136,435,934</b>
	1	DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	\$36,370,895	\$100,065,039	\$136,435,934
<b>14</b>		<b>IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>15</b>		<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>16</b>		<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>17</b>		<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS.</b>	<b>\$1,515,132</b>	<b>\$224,099</b>	<b>\$1,739,231</b>
	1	RECARGOS.	\$1,436,952	\$224,099	\$1,661,051
	2	SANCIONES	\$68,180	\$0	\$68,180
	3	GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$10,000	\$0	\$10,000
	4	INDEMNIZACIONES	\$0	\$0	\$0
<b>18</b>		<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>19</b>		IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	\$0.00
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>21</b>	<b>APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>22</b>	<b>CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>23</b>	<b>CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>24</b>	<b>OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>25</b>	<b>ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	1	RECARGO	\$0	\$0	\$0
	2	SANCIONES	\$0	\$0	\$0
	3	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0	\$0	\$0
	4	INDEMNIZACIONES	\$0	\$0	\$0
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>31</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>

18

	39		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRESAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0	\$0	\$0
4			DERECHOS.	\$240,345,306	\$127,443,575	\$367,788,881
	41		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$9,090,000	\$0	\$9,090,000
		1	DE LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO.	\$1,690,000	\$0	\$1,690,000
		2	USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN.	\$7,400,000	\$0	\$7,400,000
	43		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$230,750,913	\$127,443,575	\$358,194,488
		1	DE LOS DERECHOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$101,534,547	\$98,000,000	\$199,534,547
		2	SERVICIOS DE TRÁNSITO	\$5,064,367	\$0	\$5,064,367
		3	DEL REGISTRO CIVIL	\$1,488,894	\$0	\$1,488,894
		4	DE LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN	\$14,836,182	\$9,166,580	\$24,002,762
		5	DE LAS CERTIFICACIONES	\$435,495	\$0	\$435,495
		6	DE LOS PANTEONES	\$28,229	\$0	\$28,229
		7	ALINEAMIENTO DE PREDIOS, CONSTANCIAS DEL USO DEL SUELO, NÚMERO OFICIAL, MEDICIÓN DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL Y SERVICIOS CATASTRALES.	\$17,908,463	\$11,825,113	\$29,733,576
		8	LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	\$0	\$0	\$0
		9	LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$18,936,439	\$0	\$18,936,439
		10	RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA	\$0	\$0	\$0
		11	TRASLADO DE ANIMALES SACRIFICADOS EN LOS RASTROS	\$0	\$0	\$0
		12	DEPÓSITO DE ANIMALES EN CORRALES MUNICIPALES	\$0	\$0	\$0
		13	REGISTRO Y BÚSQUEDA DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO	\$0	\$0	\$0
		14	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y DE MORADA CONYUGAL	\$87,358	\$0	\$87,358
		15	DE LOS ANUNCIOS	\$877,556	\$0	\$877,556
		16	DE LOS PERMISOS PARA RUTAS DE AUTOBUSES DE PASAJEROS, URBANOS Y SUBURBANOS	\$0	\$0	\$0


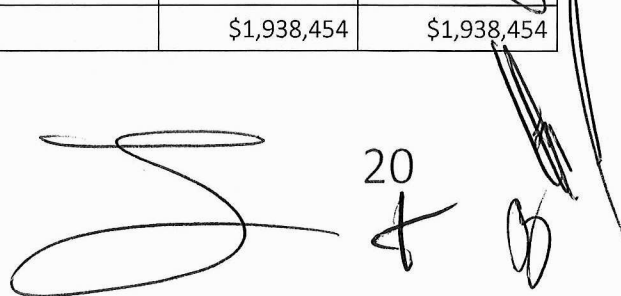



19  





		17	LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS.	\$0	\$0	\$0
		18	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	\$26,848,021	\$0	\$26,848,021
		19	SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	\$0	\$0	\$0
		20	DEL SERVICIO PRESTADO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$0	\$0	\$0
		21	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$30,577,847	\$4,393,835	\$34,971,682
		22	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD TURÍSTICA	\$0	\$0	\$0
		23	DE LA VERIFICACION, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA	\$0	\$0	\$0
		24	SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	\$3,196,573	\$0	\$3,196,573
		25	DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	\$8,930,942	\$4,058,047	\$12,988,989
		26	DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE VINCULACIÓN	\$0	\$0	\$0
		27	DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	\$0	\$0	\$0
	<b>44</b>		<b>OTROS DERECHOS.</b>	<b>\$176,869</b>	<b>\$0</b>	<b>\$176,869</b>
		1	OTROS NO ESPECIFICADOS.	\$176,869	\$0	\$176,869
	<b>45</b>		<b>ACCESORIOS DE DERECHOS.</b>	<b>\$327,524</b>	<b>\$0</b>	<b>\$327,524</b>
		1	RECARGOS.	\$261,681	\$0	\$261,681
		2	SANCIONES	\$65,074	\$0	\$65,074
		3	GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$769	\$0	\$769
		4	INDEMNIZACIONES	\$0	\$0	\$0
	<b>49</b>		<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$2,007,828</b>	<b>\$5,949,360</b>	<b>\$7,957,188</b>
	<b>51</b>		<b>PRODUCTOS.</b>	<b>\$2,007,828</b>	<b>\$5,949,360</b>	<b>\$7,957,188</b>
		1	BIENES MOSTRENCOS	\$0	\$0	\$0
		2	DE LOS MERCADOS Y OTROS SITIOS	\$345,101	\$0	\$345,101
		3	CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0	\$0	\$0
		4	VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIA Y TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
		5	PRODUCTOS DIVERSOS.	\$1,662,727	\$4,010,906	\$5,673,633
		6	PRODUCTOS FINANCIEROS		\$1,938,454	\$1,938,454

20

	59		PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	\$0	\$0	\$0
6			APROVECHAMIENTOS	\$18,469,899	\$0	\$18,469,899.00
	61		APROVECHAMIENTOS.	\$0	\$0	\$0.00
		1	REZAGOS	\$0	\$0	\$0.00
		2	MULTAS	\$0	\$0	\$0
	62		APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES.	\$13,148,509	\$0	\$13,148,509
		1	VENTA O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	\$13,148,509	\$0	\$13,148,509
	63		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$5,321,390	\$0	\$5,321,390
		1	RECARGOS	\$56,025	\$0	\$56,025
		2	SANCIONES	\$4,645,091	\$0	\$4,645,091
		3	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$22,421	\$0	\$22,421
		4	INDEMNIZACIONES	\$0	\$0	\$0
		5	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$597,853	\$0	\$597,853
	69		APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0	\$0	\$0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	\$0	\$0	\$0
	71		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0	\$0	\$0
	72		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$0	\$0	\$0
	73		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0	\$0	\$0
	74		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0	\$0	\$0
	75		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	\$0	\$0	\$0



 21

			<b>FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>			
	76		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0	\$0	\$0
	77		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0	\$0	\$0
	78		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$0	\$0	\$0
	79		OTROS INGRESOS	\$0	\$0	\$0
8			<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.</b>	<b>\$243,684,439</b>	<b>\$25,427,395</b>	<b>\$269,111,834</b>
	81		<b>PARTICIPACIONES.</b>	<b>\$173,571,563</b>	<b>\$21,979,199</b>	<b>\$195,550,762</b>
		1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$108,630,564	\$19,169,325	\$127,799,889
		2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	\$31,945,319	\$106,444	\$32,051,763
		3	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	\$7,790,344	\$1,775,022	\$9,565,366
		4	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	\$3,755,918	\$397,831	\$4,153,749
		5	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL.	\$1,822,418	\$530,577	\$2,352,995
		6	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FISR)	\$19,627,000	\$0	\$19,627,000
	82		<b>APORTACIONES.</b>	<b>\$43,373,184</b>	<b>\$2,575,957</b>	<b>\$45,949,141</b>
		1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$22,952,615	\$2,627,197	\$25,579,812
		2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$20,420,569	-\$51,240	\$20,369,329
	83		<b>CONVENIOS.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
		1	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	\$0	\$0	\$0
		4	DERECHO POR EL ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS	\$0	\$0	\$0
	84		<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>\$26,739,692</b>	<b>\$219,189</b>	<b>\$26,958,881</b>
		1	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$863	\$0	\$863

		2	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	\$759,822	\$0	\$759,822
		3	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$3,051,060	\$242,960	\$3,294,020
		4	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	\$21,725,400	\$0	\$21,725,400
		5	ISR DE BIENES INMUEBLES	\$1,202,547	-\$23,771	\$1,178,776
		6	INCENTIVOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES)	\$0	\$0	\$0
	<b>85</b>		<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$0</b>	<b>\$653,050</b>	<b>\$653,050</b>
		1	FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL		\$653,050	\$653,050
<b>9</b>			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>91</b>		<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
		1	DEL GOBIERNO FEDERAL	\$0	\$0	\$0
		2	DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$0	\$0	\$0
	<b>93</b>		<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
		1	DEL GOBIERNO FEDERAL	\$0	\$0	\$0
		2	DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$0	\$0	\$0
	<b>95</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>97</b>		<b>TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO DE LA ESTABILIZACION Y EL DESARROLLO.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>0</b>			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>1</b>		<b>ENDEUDAMIENTO INTERNO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>2</b>		<b>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
	<b>3</b>		<b>FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
		1	FINANCIAMIENTOS	\$0	\$0	\$0
<b>MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO</b>				<b>INGRESO ESTIMADO APROBADO</b>	<b>PROPUESTA DE INCREMENTO</b>	<b>INGRESO ESTIMADO MODIFICADO</b>
<b>LEY DE INGRESOS APROBADA PARA EL EJERCICIO 2023</b>						
<b>RUBRO</b>	<b>TIPO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TOTAL DE INGRESO 2023</b>	<b>\$632,227,597</b>	<b>\$212,160,883.61</b>	<b>\$844,388,480.61</b>
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS.</b>	<b>\$127,720,125</b>	<b>\$53,340,553.82</b>	<b>\$181,060,678.82</b>
	<b>11</b>		<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.</b>	<b>\$107,300</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$107,300.00</b>
		1	DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, VIDEO JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	\$94,300	\$0.00	\$94,300.00
		2	DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERÍAS.	\$13,000	\$0.00	\$13,000.00

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and initials '2B' and 'OB' on the right.

	3	DEL IMPUESTO A MÚSICOS Y CANCIONEROS PROFESIONALES.	\$0	\$0.00	\$0.00
12		<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.</b>	<b>\$89,726,798</b>	<b>\$18,996,868.95</b>	<b>\$108,723,666.95</b>
	1	DEL IMPUESTO PREDIAL.	\$89,726,798	\$18,996,868.95	\$108,723,666.95
13		<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.</b>	<b>\$36,370,895</b>	<b>\$34,119,585.84</b>	<b>\$70,490,480.84</b>
	1	DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	\$36,370,895	\$34,119,585.84	\$70,490,480.84
14		<b>IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
15		<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
16		<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
17		<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS.</b>	<b>\$1,515,132</b>	<b>\$224,099.03</b>	<b>\$1,739,231.03</b>
	1	RECARGOS.	\$1,436,952	\$224,099.03	\$1,661,051.03
	2	SANCIONES	\$68,180	\$0.00	\$68,180.00
	3	GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$10,000	\$0.00	\$10,000.00
	4	INDEMNIZACIONES	\$0	\$0.00	\$0.00
18		<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
19		IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0	\$0.00	\$0.00
2		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
21		<b>APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
22		<b>CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
23		<b>CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
24		<b>OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
25		<b>ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
	1	RECARGO	\$0	\$0.00	\$0.00
	2	SANCIONES	\$0	\$0.00	\$0.00
	3	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0	\$0.00	\$0.00
	4	INDEMNIZACIONES	\$0	\$0.00	\$0.00
3		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
31		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

24



	39		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0	\$0.00	\$0.00
4			DERECHOS.	\$240,345,306	\$127,443,575.00	\$367,788,881.00
	41		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$9,090,000	\$0.00	\$9,090,000.00
		1	DE LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO.	\$1,690,000	\$0.00	\$1,690,000.00
		2	USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN.	\$7,400,000	\$0.00	\$7,400,000.00
	43		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$230,750,913	\$127,443,575.00	\$358,194,488.00
		1	DE LOS DERECHOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$101,534,547	\$98,000,000.00	\$199,534,547.00
		2	SERVICIOS DE TRÁNSITO	\$5,064,367	\$0.00	\$5,064,367.00
		3	DEL REGISTRO CIVIL	\$1,488,894	\$0.00	\$1,488,894.00
		4	DE LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN	\$14,836,182	\$9,166,580.00	\$24,002,762.00
		5	DE LAS CERTIFICACIONES	\$435,495	\$0.00	\$435,495.00
		6	DE LOS PANTEONES	\$28,229	\$0.00	\$28,229.00
		7	ALINEAMIENTO DE PREDIOS, CONSTANCIAS DEL USO DEL SUELO, NÚMERO OFICIAL, MEDICIÓN DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL Y SERVICIOS CATASTRALES.	\$17,908,463	\$11,825,113.00	\$9,733,576.00
		8	LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	\$0	\$0.00	\$0.00
		9	LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$18,936,439	\$0.00	\$18,936,439.00
		10	RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA	\$0	\$0.00	\$0.00
		11	TRASLADO DE ANIMALES SACRIFICADOS EN LOS RASTROS	\$0	\$0.00	\$0.00
		12	DEPÓSITO DE ANIMALES EN CORRALES MUNICIPALES	\$0	\$0.00	\$0.00
		13	REGISTRO Y BÚSQUEDA DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO	\$0	\$0.00	\$0.00
		14	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y DE MORADA CONYUGAL	\$87,358	\$0.00	\$87,358.00
		15	DE LOS ANUNCIOS	\$877,556	\$0.00	\$877,556.00
		16	DE LOS PERMISOS PARA RUTAS DE AUTOBUSES DE PASAJEROS, URBANOS Y SUBURBANOS	\$0	\$0.00	\$0.00

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right with the number '25' written next to it.

	17	LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS.	\$0	\$0.00	\$0.00
	18	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	\$26,848,021	\$0.00	\$26,848,021.00
	19	SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	\$0	\$0.00	\$0.00
	20	DEL SERVICIO PRESTADO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$0	\$0.00	\$0.00
	21	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$30,577,847	\$4,393,835.00	\$34,971,682.00
	22	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD TURÍSTICA	\$0	\$0.00	\$0.00
	23	DE LA VERIFICACION, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA	\$0	\$0.00	\$0.00
	24	SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	\$3,196,573	\$0.00	\$3,196,573.00
	25	DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	\$8,930,942	\$4,058,047.00	\$12,988,989.00
	26	DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE VINCULACIÓN	\$0	\$0.00	\$0.00
	27	DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	\$0	\$0.00	\$0.00
<b>44</b>		<b>OTROS DERECHOS.</b>	<b>\$176,869</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$176,869.00</b>
	1	OTROS NO ESPECIFICADOS.	\$176,869	\$0.00	\$176,869.00
<b>45</b>		<b>ACCESORIOS DE DERECHOS.</b>	<b>\$327,524</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$327,524.00</b>
	1	RECARGOS.	\$261,681	\$0.00	\$261,681.00
	2	SANCIONES	\$65,074	\$0.00	\$65,074.00
	3	GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$769	\$0.00	\$769.00
	4	INDEMNIZACIONES	\$0	\$0.00	\$0.00
<b>49</b>		<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$2,007,828</b>	<b>\$5,949,359.79</b>	<b>\$7,957,187.79</b>
<b>51</b>		<b>PRODUCTOS.</b>	<b>\$2,007,828</b>	<b>\$5,949,359.79</b>	<b>\$7,957,187.79</b>
	1	BIENES MOSTRENCOS	\$0	\$0.00	\$0.00
	2	DE LOS MERCADOS Y OTROS SITIOS	\$345,101	\$0.00	\$345,101.00
	3	CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0	\$0.00	\$0.00
	4	VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIA Y TRANSPORTE	\$0	\$0.00	\$0.00
	5	PRODUCTOS DIVERSOS.	\$1,662,727	\$4,010,905.79	\$5,673,632.79
	6	PRODUCTOS FINANCIEROS		\$1,938,454.00	\$1,938,454.00

	59		PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	\$0	\$0.00	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$18,469,899	\$0.00	\$18,469,899.00
	61		APROVECHAMIENTOS.	\$0	\$0.00	\$0.00
		1	REZAGOS	\$0	\$0.00	\$0.00
		2	MULTAS	\$0		
	62		APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES.	\$13,148,509	\$0.00	\$13,148,509.00
		1	VENTA O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	\$13,148,509	\$0.00	\$13,148,509.00
	63		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$5,321,390	\$0.00	\$5,321,390.00
		1	RECARGOS	\$56,025	\$0.00	\$56,025.00
		2	SANCIONES	\$4,645,091	\$0.00	\$4,645,091.00
		3	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$22,421	\$0.00	\$22,421.00
		4	INDEMNIZACIONES	\$0	\$0.00	\$0.00
		5	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$597,853	\$0.00	\$597,853.00
	69		APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0	\$0.00	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	\$0	\$0.00	\$0.00
	71		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0	\$0.00	\$0.00
	72		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$0	\$0.00	\$0.00
	73		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0	\$0.00	\$0.00
	74		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0	\$0.00	\$0.00





27

	75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0	\$0.00	\$0.00
	76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0	\$0.00	\$0.00
	77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0	\$0.00	\$0.00
	78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$0	\$0.00	\$0.00
	79	OTROS INGRESOS	\$0	\$0.00	\$0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$243,684,439	\$25,427,395.00	\$269,111,834.00
	81	PARTICIPACIONES.	\$173,571,563	\$21,979,199.00	\$195,550,762.00
	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$108,630,564	\$19,169,325.00	\$127,799,889.00
	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	\$31,945,319	\$106,444.00	\$32,051,763.00
	3	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	\$7,790,344	\$1,775,022.00	\$9,565,366.00
	4	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	\$3,755,918	\$397,831.00	\$4,153,749.00
	5	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL.	\$1,822,418	\$530,577.00	\$2,352,995.00
	6	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FISR)	\$19,627,000	\$0.00	\$19,627,000.00
	82	APORTACIONES.	\$43,373,184	\$2,575,957.00	\$45,949,141.00
	1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$22,952,615	\$2,627,197.00	\$25,579,812.00
	2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$20,420,569	-\$51,240.00	\$20,369,329.00
	83	CONVENIOS.	\$0	\$0.00	\$0.00
	1	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	\$0	\$0.00	\$0.00
	4	DERECHO POR EL ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS	\$0	\$0.00	\$0.00
	84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$26,739,692	\$219,189.00	\$26,958,881.00

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller signatures and scribbles on the right, some of which appear to be dated '28'.

		1	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$863	\$0.00	\$863.00
		2	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	\$759,822	\$0.00	\$759,822.00
		3	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$3,051,060	\$242,960.00	\$3,294,020.00
		4	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	\$21,725,400	\$0.00	\$21,725,400.00
		5	ISR DE BIENES INMUEBLES	\$1,202,547	-\$23,771.00	\$1,178,776.00
		6	INCENTIVOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES)	\$0	\$0.00	\$0.00
	<b>85</b>		<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$0</b>	<b>\$653,050.00</b>	<b>\$653,050.00</b>
		1	FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL		\$653,050.00	\$653,050.00
<b>9</b>			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>91</b>		<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
		1	DEL GOBIERNO FEDERAL	\$0	\$0.00	\$0.00
		2	DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$0	\$0.00	\$0.00
	<b>93</b>		<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
		1	DEL GOBIERNO FEDERAL	\$0	\$0.00	\$0.00
		2	DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$0	\$0.00	\$0.00
	<b>95</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>97</b>		<b>TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO DE LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>0</b>			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>1</b>		<b>ENDEUDAMIENTO INTERNO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>2</b>		<b>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>3</b>		<b>FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
		1	FINANCIAMIENTOS	\$0	\$0.00	\$0.00

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto."



EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

C. Amada Alejandra Peniche-Hernández.

Primera Regidora

C. José Manuel López García

Síndico Municipal

C. Dancy Geisler  
Fernández Loria.

Segundo Regidor

C. Jessica Contreras Gómez.

Tercera Regidora

C. Pedro Manuel Palma Chan

Cuarto Regidor

C. Valeria Alejandra Aragón Cauich

Quinta Regidora

C. Gaspar Kumul Ay.

Sexto Regidor

30

**C. Fernando Ricardo Bacelis Godoy.**  
Séptimo Regidor

**C. Bella Mar Garrido Gómez.**  
Octava Regidora



**C. Héctor Gil Chable.**  
Noveno Regidor

**C. Hugo Iván Sánchez Montalvo.**  
Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres.

ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO 2021- 2024, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.